

## II. Autoridades y personal

### b) Oposiciones y concursos

#### CORTES DE ARAGON

#### 686 CONVOCATORIA de concurso-oposición para proveer una plaza de Letrado de las Cortes de Aragón.

En ejecución del Acuerdo adoptado por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión del día 11 de noviembre de 1985, se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Letrado al servicio de las Cortes de Aragón, dotada con sueldo y demás retribuciones establecidas en el Presupuesto de las Cortes, plaza que podrá ampliarse con otra más si así lo exigen sus necesidades de funcionamiento, previo acuerdo expreso de la Mesa, anterior al comienzo de los ejercicios.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará presidido por el Presidente de las Cortes, que podrá delegar en un Vicepresidente, y formarán parte del mismo el Secretario Segundo de las Cortes de Aragón, un Catedrático de disciplina de Derecho Público, designado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, el Jefe de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, y el Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, que actuará como Secretario. Para la válida constitución del Tribunal calificador será necesaria la presencia de todos sus miembros, bastando para su actuación la presencia de tres de ellos.

De cada sesión celebrada por el Tribunal calificador se levantará el Acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con el Visto Bueno del Presidente.

Para la apreciación del conocimiento de los idiomas alegados como mérito, el Tribunal calificador podrá asesorarse de los peritos que juzgue necesarios.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario ser español, mayor de edad, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, de la Comunidad Autónoma ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar en el Registro General de las Cortes de Aragón (calle San Jorge, 10), instancia dirigida al Presidente, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de D. N. I., domicilio a los efectos de notificaciones y teléfonos, en su caso, manifestando en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta base, referido siempre a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Relación de méritos alegados, títulos y trabajos realizados así como documentación acreditativa de los mismos; en caso de alegar publicaciones, se acompañará al menos, un ejemplar de cada una de éstas.

c) Compromiso de tomar posesión de la plaza de Letrado, en caso de ser nombrado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de nombramiento, así como de presentar los documentos necesarios para ello.

A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Secretaría de las Cortes la suma de 2.500 pesetas en calidad de derechos.

Las instancias deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

Tercera.—Dentro de los 10 días siguientes al término del plazo fijado para la presentación de instancias, el Letrado Mayor ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de los nombres de los aspirantes admitidos y excluidos, y concederá a éstos un plazo de 15 días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. Concluido este plazo, la Presidencia resolverá y hará pública, en la forma antes fijada, la

lista definitiva de aspirantes admitidos y determinará el plazo dentro del cual habrá de resolverse la fase de concurso.

Cuarta.—La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En la evaluación de los méritos alegados por los candidatos a tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal calificador habrá de valorar de manera destacada aquéllos que impliquen la especialización de los aspirantes en Derecho público.

Los méritos alegados se clasificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Méritos académicos.

1. Calificación promediada de notable en los estudios de Licenciatura de Derecho: Un punto.

2. Promedio de sobresaliente en dichos estudios: Dos puntos.

3. Calificación de matrícula de honor en la mayoría de las asignaturas: Tres puntos.

4. Prueba de Licenciatura: Un punto. Premio Extraordinario: Un punto.

5. Doctorado en Derecho: Dos puntos.

6. Otras titulaciones académicas: Un punto.

b) Publicaciones:

1. Sobre temas jurídicos: Hasta dos puntos.

2. Sobre temas no jurídicos (ciencia, política, sociología, economía, etcétera): Un punto.

c) Titulaciones profesionales: Hasta tres puntos.

d) Experiencia profesional: Hasta tres puntos.

e) Otros méritos: Hasta dos puntos.

Quinta.—Concluida la fase de concurso, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Tribunal la relación de candidatos admitidos, precisando los puntos que hayan obtenido cada uno de ellos.

Sexta.—La fase de oposición habrá de iniciarse no antes de los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, en la fecha que señale la Presidencia del Tribunal y que se hará pública en el Boletín Oficial de Aragón con una antelación no inferior a treinta días.

Previamente, el Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que señale al efecto el Tribunal calificador, anunciándose con antelación suficiente en el Boletín Oficial de Aragón.

Realizado el sorteo se publicará del mismo modo la relación de opositores por el orden, obtenido en aquél, y que señalará el día para el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Séptima.—La oposición de los siguientes ejercicios:

1º) Consistirá en comentar, por escrito, uno o varios preceptos de la Constitución vigente o del Estatuto de Autonomía de Aragón, para lo cual dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas, durante las cuales podrán consultar textos legales pero no estudios doctrinales.

2º) Exposición oral durante el tiempo mínimo de 45 minutos y máximo de una hora, de tres temas, uno de cada una de las partes en que se divide el programa anexo a esta convocatoria, extraídos al azar.

Una vez insaculados los temas y extraídos los números correspondientes por al opositor, éste dispondrá de 15 minutos para reflexionar sobre ellos y redactar un guión para su exposición, aunque no podrá consultar ningún género de libros, folletos, apuntes o notas.

3º) El tercer ejercicio, de carácter práctico, podrá consistir:

a) En la redacción de un dictamen, enmienda, Proposición de Ley, informe, comunicación u otro documento análogo de los usuales en el funcionamiento parlamentario sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos reglamentarios; o b) en un dictamen escrito sobre legislación aplicable al caso práctico que propondrá el Tribunal y a la determinación de la solución o soluciones que al mismo puedan darse. Para efectuar dicho ejercicio el opositor tendrá a su disposición las colecciones legislativas de uso en España, pero en ningún caso apuntes o notas.

La prueba voluntaria de idiomas consistirá en lectura y traducción oral, a libro abierto y sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el opositor. Esta prueba se realizará después del segundo ejercicio.

Octava.—Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios, quedando eliminados en cada uno de ellos aquellos opositores que no alcancen al menos la mitad de la puntuación total posible asignada, que es la siguiente:

Primer ejercicio: diez puntos.

Segundo ejercicio: quince puntos.

Tercer ejercicio: 10 puntos.

Ejercicio voluntario de idiomas: dos puntos.

Al término de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas. Al propio tiempo se señalará fecha para el inicio del ejercicio siguiente.

Novena.—Serán públicos la realización del segundo ejercicio y el acto de lectura de los ejercicios primero y tercero, así como la prueba voluntaria de idiomas.

Los escritos redactados por los opositores al realizar los ejercicios primero y tercero se introducirán, al término de cada uno de ellos, en un sobre, cuya solapa firmarán el opositor y el Secretario del Tribunal calificador. Los sobres quedarán bajo la custodia del Presidente del mismo.

Cuando corresponda su turno en el acto de lectura, el opositor abrirá ante el Tribunal calificador los sobres firmados por él y procederá a la lectura de los escritos redactados que entregará después a dicho Tribunal.

Décima.—Concluido el concurso-oposición, el Tribunal calificador hará pública la lista de los aprobados por el orden de la puntuación total obtenida y elevará a la Mesa de las Cortes propuesta unipersonal para cada una de las plazas que, en su caso, proponga cubrir, acompañando el expediente del concurso-oposición con todos los ejercicios escritos y las Actas de las sesiones del Tribunal. En ningún caso dicha lista podrá contener mayor número de aprobados que de plazas, aunque sí podrá acordar el Tribunal calificador su no provisión, si lo juzgare necesario habida cuenta de los ejercicios.

Undécima.—El candidato que resulte admitido será asignado a un puesto de trabajo de las Cortes de Aragón, con las obligaciones de horario y asistencia que resulten de la naturaleza del puesto que haya de desempeñar, quedando sometido al régimen jurídico que se establezca para el personal al servicio de las mismas.

Duodécima.—Se considerará como periodo de prueba los seis primeros meses, a contar desde la fecha de su incorporación al servicio de las Cortes. Transcurrido ese plazo, la Mesa de las Cortes, previo el informe del Letrado Mayor, elevará a definitivo los nombramientos efectuados.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1985.

**El Presidente de las Cortes,  
ANTONIO EMBID IRUJO**

## ANEXO PROGRAMA

### Parte primera:

1. El Estado absolutista en España.—Unidad de Monarquía y pluralidad de reinos y de ordenamientos jurídicos en España hasta la caída del antiguo régimen.

2. La implantación del Estado liberal en España.—La Constitución de 1812.—El Estatuto Real de 1834.—Las Constituciones españolas entre 1837 y 1876.

3. La Constitución de 1931.—Los Estatutos de Cataluña y el País Vasco.

4. El Derecho Constitucional.—Su ámbito y su método; Concepciones doctrinales.—Concepto y tipos de Constitución.—Contenido tradicional de las Constituciones.

5. La Constitución como norma jurídica.—Los principios constitucionales. Los procedimientos de reforma de la Constitución: la rigidez constitucional.—La mutación constitucional.

6. Poder constituyente y poderes constituidos.—El proceso de elaboración de la Constitución española de 1978.—Contenido básico y principios constitucionales.—Su rigidez.

7. Estado y Nación.—Formas de organización territorial.—La noción de Estado social y democrático de Derecho.

8.—La Monarquía Parlamentaria como «forma política del Estado».

9.—Democracia directa e indirecta o representativa.—Las instituciones de democracia directa. Referéndum y plebiscito. Iniciativa popular. Referencia a estas instituciones en el constitucionalismo español.

10.—Pluralismo y partidos políticos.—Su concepto, justificación y funciones en la estructura democrático-liberal.—Clases.—La representación inmediata de intereses: los grupos de presión.

11. Los órganos del Estado, con especial referencia a los órganos constitucionales.—El principio de división de poderes: formulación clásica y realidad actual.

12. La Institución de la Corona.—Sucesión, regencia y tutela.—Participación del Rey en las funciones del Estado.—«Propuesta» y «referendo»; «sanción» y «promulgación».

13. Las técnicas de la democracia representativa.—Los sistemas electorales; sistemas mayoritarios, sistemas proporciones. Sistemas mixtos.

14. El sistema electoral español, I.—Elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado. Elecciones a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

15.—El sistema electoral español, II.—Capacidad electoral activa y pasiva.—La organización de las elecciones: los distritos electorales y las Juntas electorales.

16.—Sistema electoral español, III.—Convocatoria de las elecciones y sus plazos. La campaña electoral. Formas de votación. Infracciones en materia electoral. La impugnación de las elecciones: el recurso contencioso-electoral.

17.—El Parlamento.—Sus funciones y evolución. Problemas actuales de la institución parlamentaria.—La estructura del Parlamento: Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional.

18.—El sistema bicameral en España: Las Cortes Generales.—Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado.

19.—El funcionamiento de las Cámaras: Plenos y Comisiones.—Grupos Parlamentarios.—La convocatoria de las Cámaras.—Su disolución.

20.—La función autonormativa de las Cámaras.—El Reglamento de las Cámaras: tipología y naturaleza jurídica. Otras fuentes del Derecho Parlamentario, la costumbre parlamentaria, la interpretación del derecho parlamentario.

21.—El Reglamento del Congreso de los Diputados y del Senado. Elaboración, reforma, estructura e interpretación.

22.—La función legislativa: iniciativa, tramitación y la sanción. La función de control: mociones, interpelaciones y preguntas. Comisiones de investigación.

23.—Las fuentes del Derecho en la Constitución: tipología de las normas legales.—Las Leyes Orgánicas.

24.—La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas; Legislación básica y Legislación de desarrollo.—Leyes-marco; leyes de delegación o transferencia a las Comunidades Autónomas; Leyes de armonización.—La supletoriedad del Derecho estatal.

25.—La Legislación delegada: los Derechos legislativos.—Los Derechos-Leyes.—Admisibilidad de ambas figuras en el Derecho de las Comunidades Autónomas.

26.—El Gobierno: composición, estructura y funciones.—La figura del Presidente del Gobierno.

27.—El procedimiento de Investidura.—Crisis de Gobierno. La moción de censura y la cuestión de confianza.

28.—El Poder Judicial.—El Consejo General del Poder Judicial: composición, estructura y funciones.

29.—Teoría de los derechos fundamentales y de las libertades públicas; los derechos fundamentales como derechos subjetivos y como elementos del orden objetivo del Estado.

30.—El principio de igualdad.—El derecho de participación política y de acceso a los cargos públicos.—Derechos de asociación y de reunión.

31.—Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.—Derecho al honor y a la intimidad.—La inviolabilidad del domicilio.—

Secreto de las comunicaciones.—La libertad de circulación y residencia.

32.—Las libertades públicas y la enseñanza.—Libertad de expresión y derecho de información.—Libertades de conciencia y de culto.

33.—Derecho a la tutela judicial.—Las garantías procesales.

34.—Derecho al trabajo: sus dimensiones.—Derecho a la huelga.—Derecho de sindicación.

35.—Los deberes constitucionales.—Deberes de prestación.—Deber de trabajo.

36.—La protección jurisdiccional de los derechos.—El amparo judicial.—La protección internacional de los derechos fundamentales.

37.—El Defensor del Pueblo: organización y funciones.

38.—La defensa de la Constitución.—Suspensión individual de los derechos y libertades.—Las situaciones de excepción.

39.—El sistema español de jurisdicción constitucional.—El Tribunal Constitucional: composición y estructura.—Competencias del Pleno, Salas y Secciones.—Disposiciones comunes sobre procedimiento.

40. Procesos de declaración de inconstitucionalidad.—Disposiciones generales.—Recurso de inconstitucionalidad.—Cuestión de inconstitucionalidad.—Efectos de sentencias.

41. Recurso de amparo constitucional.

42. Conflictos constitucionales.—Conflictos positivos y negativos en las Comunidades Autónomas.—Conflictos entre órganos Constitucionales del Estado.

#### Parte segunda:

1. Las Comunidades Autónomas.—Naturaleza del Estado español desde el punto de vista de su articulación territorial.—La Autonomía de las nacionalidades y regiones y su garantía constitucional. Los límites generales de la autonomía.—El principio de cooperación.

2. La iniciativa autonómica. Requisitos generales de los actos de iniciativa.—Las variaciones constitucionales sobre el régimen ordinario de la iniciativa.—Los procedimientos de elaboración de los Estatutos.

3. El Estatuto de Autonomía como Norma jurídica: Naturaleza jurídica; su posición en el sistema de fuentes; la materia estatutaria; la reforma de los Estatutos.

4. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: técnicas generales; los principios de la Constitución española sobre el reparto de competencias.—Las listas de los artículos 148 y 149 de la Constitución. Competencias residuales.—La instrumentación normativa de reparto de competencias.—El Régimen de competencias.—El Régimen de las competencias exclusivas.—El significado general de la concurrencia.—El contenido funcional de la competencia: legislación, legislación básica, ejecución.

5. Los órganos de las Comunidades Autónomas.—Sus competencias.—Relaciones entre el Estado y las Comunidades; el Delegado del Gobierno.—Control del Estado sobre las Comunidades: sus manifestaciones.—Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

6. Principios generales de la financiación de las Comunidades Autónomas.—Recursos ordinarios: ingresos tributarios propios; ingresos tributarios de procedencia estatal, otros recursos ordinarios.—Los recursos extraordinarios de las Comunidades Autónomas: asignaciones niveladoras de servicios fundamentales; el Fondo de Compensación Interterritorial.

7. Los Presupuestos de las Comunidades Autónomas: principios presupuestarios de la L. O. F. C. A.—La posible aplicación supletoria de la Ley General Presupuestaria.

8. El Estatuto de Autonomía de Aragón: su proceso de elaboración; su estructura; reforma del Estatuto.

9. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.—La figura del Presidente.—La Diputación General como órgano colegiado del Gobierno: estructura y funciones; su régimen jurídico.

10. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón: su naturaleza

y significado; composición; competencias.—Facultades de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia.

11. El Justicia de Aragón.

12. La estructura territorial de Aragón según su Estatuto.

13. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma.—Su organización y régimen jurídico.

14. Las competencias de la Comunidad Autónoma: competencias exclusivas; competencias de desarrollo legislativo y ejecución, las previsiones del artículo 37 del Estatuto.

15. La Comisión Mixta de Transferencias.—Los Reales Decretos de Transferencias.

16. El sistema financiero de la Comunidad Autónoma. Su Patrimonio.—La Hacienda de la Comunidad Autónoma: examen de sus diversos componentes.—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Las tasas.

17. La intervención en la economía según el Estatuto de Autonomía.

18. La Ley en el Estatuto de Autonomía.—Clases de leyes. Su promulgación y publicación.—Su control.

19. La potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma.

20. Las Cortes de Aragón: síntesis histórica de su significación.

21. Las Cortes de Aragón en el Estatuto de Autonomía.—Su composición.—Su ordenamiento jurídico.

22. Potestades y funciones de las Cortes de Aragón.

23. El Reglamento de las Cortes de Aragón.—Su procedimiento de elaboración. Sistemática Estatutaria e interpretación del mismo. Peculiaridades que presenta como Reglamento de un Parlamento territorial.—Reforma del Reglamento.

24. Constitución de las Cortes de Aragón.—Estatuto de los diputados; derechos, prerrogativas y deberes.—Los Grupos Parlamentarios, y su configuración en el Reglamento.

25. La organización de las Cortes de Aragón.—La Presidencia, la Mesa de las Cortes y la Junta de Portavoces; composición y funciones de estos órganos.—Régimen interior de estas Cortes de Aragón, órganos competentes en esta materia.

26. Las Comisiones, clases, funciones, composición. Comisiones permanentes y especiales.—Las Ponencias. Clases de Ponencias. Función de los letrados de las Cortes de Aragón.

27. El Pleno de las Cortes de Aragón.—La Diputación Permanente, especial consideración de sus funciones.—Las sesiones, los periodos ordinarios de sesiones. Días y horas hábiles.—El orden del día.

28. El debate parlamentario.—Uso de la palabra.—Alusiones.—Llamadas al orden y a la votación.—La votación parlamentaria.—El orden y la disciplina en el debate.—Las votaciones; clases de votaciones y de votos. Las mayorías y su configuración en el Reglamento de las Cortes de Aragón.

29. La iniciativa legislativa antes las Cortes de Aragón. Sus clases.—El procedimiento legislativo común. Las enmiendas. El voto particular. Retirada de proyectos y Proposiciones de Ley.

30. Procedimientos legislativos especiales.

31. El control sobre las disposiciones de la Diputación General con fuerza de ley. De la función de impulso y control.—La investidura.—La cuestión de confianza y la moción de censura.

32. Debates generales sobre acción y política de gobierno.—Comunicaciones e informaciones de la Diputación General.—Examen de los Planes y Programas remitidos por la Diputación General.

33. Las interpelaciones y preguntas. La Proposiciones no de Ley.

34. De otras competencias de las Cortes: Designación de Senadores.—Iniciativa legislativa ante las Cortes Generales.—Iniciativa para la reforma de la Constitución.—Recurso de inconstitucionalidad. Convenios de gestión y acuerdos de cooperación. Tratados y convenios internacionales.

#### Parte tercera:

1. El ordenamiento jurídico: concepto y significado. La Norma jurídica: estructura y clases.

2. La eficacia general de las normas jurídicas.—Límites especiales y temporales de la eficacia de las normas.
3. Las fuentes del Derecho.
4. La persona física; capacidad jurídica y capacidad de obrar: su actuación por representante.
5. La persona jurídica: teorías sobre su naturaleza; clases, su capacidad; régimen jurídico de las asociaciones y las fundaciones.
6. El derecho de propiedad privada y su garantía constitucional. La función social de la propiedad y la delimitación del contenido del derecho de propiedad.
7. El concepto de contrato.—Las modalidades contractuales.—La deuda y la responsabilidad en la relación obligatoria.—Las fuentes de las obligaciones.—Cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones.
8. Los tipos contractuales.—La compra-venta.—El arrendamiento.—El contrato de mandato.
9. La responsabilidad civil y el resarcimiento de daños y perjuicios.
10. La Compilación del Derecho Civil de Aragón.—Historia de su elaboración y estructura.—La competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Derecho Civi.—Características de la reforma de la Compilación de Derecho Civil realizada por la Ley 3/85 sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.
11. Régimen jurídico de la vecindad civil.—La condición política aragonesa.
12. El derecho de familia en Aragón.
13. El Derecho de sucesiones en Aragón.
14. La Administración Pública: concepto.—Tipología de los Entes Públicos.
15. El principio de legalidad y sus manifestaciones.—La actividad administrativa discrecional y sus límites.—Control de la discrecionalidad: la desviación de poder; los conceptos jurídicos indeterminados.
16. La potestad reglamentaria de la Administración.
17. Los actos administrativos: concepto y elementos; sus requisitos formales; clases.—El silencio administrativo.
18. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad.—La revisión de oficio.—La revocación.
19. El procedimiento administrativo.
20. Los contratos administrativos y los demás contratos del Estado. Su régimen jurídico.
21. La responsabilidad extracontractual de la Administración: régimen jurídico vigente.
22. La expropiación forzosa.—El dominio público.
23. El Derecho de las aguas. Principios fundamentales. Régimen Jurídico. Organos competentes en la materia. Competencias de las Comunidades Autónomas.—Utilización del dominio público hidráulico.
24. Las bases del régimen local.—El Municipio y la Provincia. Su autonomía. Régimen Jurídico.
25. Los recursos administrativos: concepto; sus clases y respectivo régimen jurídico.
26. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza y extensión.—Organización y competencia.—Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Recursos contra las sentencias. Ejecución de las sentencias.
27. El personal al servicio de la Administración.—Régimen jurídico de la Función Pública.—Funcionarios de carrera.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado. Principios de la función pública de las Comunidades Autónomas.
28. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Su régimen disciplinario.
29. El Presupuesto del Estado: concepto y estructura.—Elaboración y aprobación.—Ejecución del Presupuesto.
30. Los principios del ordenamiento tributario.—Los impuestos: imposición directa e indirecta en España.—Las tasas. Las contribuciones especiales.
31. Impuestos cedidos a las Comunidades Autónomas.—Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Impuesto General de Sucesiones.—Impuesto sobre

el Patrimonio. Características fundamentales de estas figuras impositivas.

32. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Características fundamentales. Su incidencia en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

33. La libertad de empresa y el modelo económico en la Constitución española.—Formas de intervención del Estado en una economía de mercado.

34. La planificación económica.—La distribución de competencias en materia económica desde el punto de vista territorial.

35. La jurisdicción. Extensión y límites. Planta y organización de los Juzgados y Tribunales. Su régimen. Innovaciones introducidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

36. Pluralidad sindical.—Derechos sindicales.—El derecho de negociación colectiva.—Conflictos colectivos de trabajo.—El derecho a la huelga.

37. La Seguridad Social: principios rectores del sistema vigente.

38. Las instituciones de representación de los trabajadores en la empresa.—La participación del personal en los beneficios y la gestión de la empresa.—La cooperativa como forma de empresa mercantil.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**687** *CORRECCION de errores del Decreto 126/1985, de 17 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara la inadmisibilidad por extemporáneo, de un recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Presidencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 12 de febrero de 1985.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 91, de fecha 31 de octubre de 1985, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 1.140, RESULTANDO 11, líneas 10 y 11, donde dice «paralización de obras que fueron acatados», debe decir «paralización de obras que no fueron acatados».

### V. Anuncios

#### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, de la Secretaría General del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que, de conformidad con el artículo 24.1. de la Ley 1/1985, de 27 de marzo, de Presupuestos Generales para 1985 de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace público el anuncio previo a la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras de acondicionamiento de parcelas en el Polígono La Fuenfresca, Teruel.*

Objeto: «Proyecto complementario para el acondicionamiento de parcelas en el Polígono LA FUENFRESCA, de Teruel».